



Universidad Nacional de Lanús

00811/18

Lanús, 17 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2309/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°105/18 de fecha 09 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°131/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento e Insumos para Laboratorio", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Spirit Gaming SA, Aguilar Equipamientos SRL, Anzorena Orlando Victor Leónidas y López Mirta Viviana SH, Química Córdoba SA e Instrumentalia SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 131/18 en los renglones 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 a la firma Aguilar Equipamientos SRL (CUIT N° 30-70882294-5), por un total de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 (\$23.828,03) y en los renglones 8 y 12 a la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9) por un total de Pesos Siete Mil Setecientos Setenta con 40/100 (\$7.770,40), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, a tenor de lo informado por el área requirente, correspondería desestimar el renglón 12 de la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, dado que ofrece un producto de chapa pintadas con epoxi cuando se requirió de acero inoxidable;

Que, asimismo, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Anzorena Orlando Victor Leónidas y López Mirta Viviana SH, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso



00811/18

Universidad Nacional de Lanús

f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, a su turno, de las intervenciones conferidas a la Dirección de la Licenciatura en Nutrición y al Laboratorio de la Universidad, y en congruencia con el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, surge que correspondería dejar sin efecto los renglones 1, 2 y 3 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20° del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, correspondería declarar desierto el renglón 15 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°131/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento e Insumos para Laboratorio", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 14 a la firma Aguilar Equipamientos SRL (CUIT N° 30-70882294-5), por un total de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Veintiocho con 03/100 (\$23.828,03).

ARTICULO 3°: Adjudicar los renglones 8 y 12 a la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9) por un importe total de Pesos Siete Mil Setecientos Setenta con 40/100 (\$7.770,40).

ARTÍCULO 4°: Desestimar el renglón 12 de la oferta presentada por la firma Aguilar Equipamientos SRL, dado que ofrece un producto de chapa pintadas con epoxi cuando se requirió de acero inoxidable.



00811/18

Universidad Nacional de Lanús

ARTÍCULO 5º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Anzorena Orlando Víctor Leónidas y López Mirta Viviana SH, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 6º: Declarar desierto el renglón 15 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 7º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 8º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 10-10 Partida Presupuestaria 16.05.03.06.00.19 y Dependencia 04-40 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.66.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Tec. INDALECIO GONZALEZ BENITEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús